

**LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE OBRAS AUDIOVISUALES
DE SGAE EN REDES DIGITALES INTERACTIVAS**

En Madrid, a..... de 202..

ENTRE

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE), entidad de gestión de derechos de autor autorizada por Ministerio de Cultura (BOE nº 134, de 4-VI-88) representada por, en su calidad de Director General de dicha Sociedad. A esta parte se denominará en adelante **SGAE**.

Y

.....representada por....., en su condición de, con domicilio en la Calle, Madrid, con C.I.F. nº, según acredita con la escritura otorgada el, ante el Notario de ..., D., bajo el nº..... de su protocolo. A este parte se denominará en adelante **LICENCIATARIO**.

Ambas partes reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato, lo llevan a efecto mediante las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.-Servicio Licenciado y Repertorio SGAE

1. **LICENCIATARIO** es responsable de un Servicio a través del cual se explotan en línea obras audiovisuales del Repertorio de **SGAE**, mediante su puesta a disposición del público, de tal forma que cualquier destinatario del mismo puede acceder a éstas desde el lugar y el momento que elija (el “**Servicio**”). El **Servicio** se encuentra accesible a través de los siguientes medios digitales:

2. A los efectos de la presente Licencia el Repertorio de SGAE estará constituido:
 - a. las obras audiovisuales cuyos titulares son representados por SGAE de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.4 del TRPLI que reconoce de manera universal un derecho de simple remuneración de gestión colectiva obligatoria, a los autores de las obras audiovisuales por la puesta a disposición de las mismas.
 - b. por las obras y contribuciones musicales incorporadas a obras audiovisuales (según se definen más adelante), cuyos titulares son representados por SGAE de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 del TRLPI, que concede de manera universal un derecho de simple remuneración de gestión colectiva obligatoria a todos los autores de las obras audiovisuales por la puesta a disposición de éstas. Igualmente, a los efectos del Repertorio de SGAE se incluyen en la presente Licencia los derechos exclusivos de reproducción y comunicación pública del mismo tipo de contribuciones y obras musicales incorporadas a la obra audiovisual, que hayan sido expresamente reservados por el autor de la obra audiovisual, y que son representados por SGAE bien directamente o bien en virtud de un acuerdo de representación con otra Sociedad.
3. Son obras audiovisuales las cinematográficas y las asimiladas a éstas, entendiendo por tales obras las películas cinematográficas, los telefilmes y, en general, las creaciones expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, y que constituyen, en su concepción y realización, el resultado unitario de contribuciones literarias, de realización y musicales, y de la colaboración de los diversos creadores de dichas contribuciones.

Segunda.- Objeto del contrato

SGAE concede a **LICENCIATARIO**, bajo las condiciones y dentro de los límites fijados en el presente contrato, los derechos no exclusivos de reproducción y comunicación pública, para la puesta a disposición del público de las obras y contribuciones musicales incorporadas a obras audiovisuales del Repertorio de SGAE en el Servicio Licenciado. Igualmente el presente contrato, establece las bases sobre las que el **LICENCIATARIO** abonará a **SGAE** el derecho de simple remuneración reconocido a los autores las obras audiovisuales en el art. 90.4 del TRLPI.

Tercera.- Territorio

El territorio del presente contrato es el Reino de España.

Cuarta.- Reserva de los derechos afines afectados

Lo previsto en este contrato deja a salvo los derechos que eventualmente correspondan a los artistas, intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas, a los productores de las grabaciones audiovisuales y entidades de radiodifusión por la utilización que realice **LICENCIATARIO** de sus respectivas prestaciones protegidas en el ejercicio de las

explotaciones previstas en este contrato, cuyos derechos quedan reservados a los mencionados titulares.

Quinta.- Forma de utilización

Las obras audiovisuales serán utilizadas por **LICENCIATARIO** dentro del respeto al derecho moral de los autores.

Sexta.- Carácter experimental

Ambas partes hacen constar que, por la relativa novedad técnica de las explotaciones objeto de este contrato y, consecuentemente, ante la falta de una práctica negocial mínimamente consolidada en el mercado de los servicios en línea, los términos de la presente autorización han de estar concebidos en un contexto conscientemente experimental, tal como exige el principio de buena fe contractual y demanda la más elemental prudencia mercantil.

Séptima.- Remuneración

A los efectos del presente contrato, serán de aplicación las siguientes tarifas generales de **SGAE**:

Tarifa General:

Porcentaje tarifario.

Año	OBRAS MUSICALES CONTENIDAS EN OBRA AUDIOVISUAL	(PARTE LITERARIA Y DIRECCIÓN/REALIZACIÓN)	
		A	B
2023	1,9%	1,875%	3,775%
2024	2,1%	1,875%	3,975%
2025	2,3%	1,875%	4,175%
2026	2,5%	1,875%	4,375%

Los porcentajes que corresponden a cada anualidad, de acuerdo con la escala precedente, se aplicarán sobre los ingresos brutos que obtenga el usuario.

- Corresponde a la columna A), el derecho de comunicación pública, incluyendo el derecho de remuneración establecido en el art. 90.4 del TRLPI, y el derecho de reproducción de las obras musicales contenidas en la obra audiovisual.

Este porcentaje se aplicará para un supuesto de uso de cien por cien de obras musicales del repertorio de SGAE en el servicio licenciado.

- Corresponde a la columna B) el derecho derivado de la simple remuneración por la puesta a disposición de las obras del repertorio audiovisual (parte literaria y dirección/realización) (art. 90-4 TLPI).

Tarifa mínima:

Cuando el resultado de la aplicación de las tarifas precedentes sea inferior a las cantidades que a continuación se indican, el usuario satisfará los siguientes importes mínimos:

Modelo de suscripción: 0,35 € por suscriptor /mes

Modelo de pago unitario por acceso:

Obras audiovisuales completas: 0,05 € por acceso.

Obras audiovisuales completas (duración inferior a 60 minutos): 0,02 € por acceso

Modelo gratuito obras completas:

Hasta 50.000 visionados mensuales:	118,43 €
Entre 50.001 y 100.000 visionados mensuales:	296,09 €
Más de 100.000 visionados mensuales:	473,74 €

Los Servicios de Video a demanda no comerciales gozarán de una reducción de hasta un 25% sobre la tarifa mínima.

“Tráileres” o fragmentos:

55,61 €/mes hasta 100.000 visitas.
92,31 €/mes a partir de 100.000 visitas.

A estos efectos tendrán la consideración de fragmentos, aquellos extractos de duración inferior a 15 minutos, y que no representen más de una cuarta parte de la obra audiovisual completa de la que provengan.

Todos los mínimos guardarán la misma proporcionalidad que los porcentajes tarifarias entre las obras musicales contenidas en obra audiovisual y la parte literaria y dirección/realización.

Base tarifaria.

Forman parte de la base, a efectos de la aplicación de las tarifas, los ingresos brutos de explotación del usuario, entendiendo por tales, la totalidad de los obtenidos por el usuario sin bonificación ni deducción de clase alguna, estando incluidos entre ellos, a título de enunciativo y no exhaustivo, los procedentes de las cuotas de abonados o asociados, las subvenciones recibidas para el ejercicio de la actividad empresarial y los ingresos publicitarios o comerciales.

Octava.- Obligaciones de LICENCIATARIO

1. **LICENCIATARIO** deberá hacer constar en los medios a través de los que se ofrezca el Servicio el logotipo de **SGAE**.
2. **LICENCIATARIO** se obliga a comunicar a **SGAE**, mediante escrito dirigido a su domicilio, cualquier variación de las direcciones electrónicas que figuran en el apartado primero de la estipulación 1.

Novena.- Tratamiento informatizado de identificación de obras

Las partes se comprometen a incorporar consensuadamente, las innovaciones tecnológicas que permitan un tratamiento automatizado en la gestión de lo previsto en este contrato.

Décima. Declaraciones de ingresos y utilizaciones

Dentro de los quince primeros días de cada trimestre, **LICENCIATARIO** enviará a **SGAE**, siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo I, la declaración de los ingresos totales obtenidos por el Servicio Licenciado durante el trimestre anterior, y el de las utilizaciones habidas respecto de cada una de las obras.

Undécima.- Obligaciones económicas de LICENCIATARIO

1. Dentro de los 15 días de cada trimestre, a tenor de las declaraciones a que se refiere la estipulación anterior, **SGAE** realizará la correspondiente liquidación y emisión de factura, que deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a favor de **SGAE** en la cuenta que se designe, en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la misma.
2. Cualquier cantidad no satisfecha a su vencimiento devengará a favor de **SGAE**, el interés previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre (BOE nº 314, de 30 de diciembre de 2004) en los términos y condiciones que la misma prevé.

Duodécima. - Facultades de comprobación

1. **SGAE** se reserva la facultad de comprobar la veracidad de los datos incluidos en las declaraciones remitidas por **LICENCIATARIO**, el cual estará obligado conservar y facilitar a **SGAE**, los libros de contabilidad y demás información necesaria para la debida comprobación de los datos relativos a las explotaciones cubiertos por el presente contrato.
2. Las personas de **SGAE** encargadas de realizar el control a que se refiere esta estipulación, no podrán estar interesadas, directa ni indirectamente, en una explotación del tipo de la ejercida por el **LICENCIATARIO**. Queda entendido además que ninguna persona de **SGAE** podrá informar a terceros de ningún dato concerniente a dicha explotación de los que tenga conocimiento en el curso de las operaciones relativas al cumplimiento o ejecución de este contrato, respondiendo **SGAE** del citado incumplimiento.

Decimotercera.-Resolución del contrato

1. Serán causas de resolución del contrato, además de las legales, el incumplimiento por **LICENCIATARIO** de la obligación de pago de la remuneración pactada, el falseamiento de los datos contenidos en las declaraciones de utilizaciones o su falta de entrega.
2. Las partes podrán resolver el contrato comunicándolo por escrito a la otra parte con un preaviso de un mes. La resolución del contrato dejará a salvo el derecho de **SGAE** a exigir a **LICENCIATARIO** el pago de las remuneraciones devengadas y no satisfechas al tiempo de la resolución. Las remuneraciones que no se hubieran liquidado en tal momento, se calcularán conforme a las disposiciones de este contrato.

Decimocuarta.-Duración del contrato

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse a su término tácitamente por plazos idénticos, salvo denuncia en contrario por alguna de las partes, que habrá de hacerse por escrito a la otra parte y con un preaviso de un mes.

Decimoquinta.- Tratamiento de datos personales

1. De conformidad con la normativa de protección de datos, **SGAE** informa que trata los datos facilitados por el **LICENCIATARIO** con motivo de la gestión de los derechos de propiedad intelectual de sus socios y las facultades de comprobación indicadas en la cláusula anterior. Los datos serán conservados con ese fin durante la vigencia del presente Contrato y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades, según la legislación aplicable. Asimismo, los datos serán tratados para enviar al **LICENCIATARIO** comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre noticias e información de **SGAE**, salvo que se oponga marcando la siguiente casilla. Si no manifiesta su voluntad en contra, los datos serán conservados indefinidamente con esta finalidad.

Manifiesto mi oposición a la recepción de comunicaciones comerciales.
2. La base legal para el tratamiento de los datos del **LICENCIATARIO** es la ejecución del presente contrato. El tratamiento de los datos para la remisión de comunicaciones comerciales está basado en el interés legítimo, pudiendo **LICENCIATARIO** oponerse en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento efectuado con anterioridad. Todos los datos solicitados son obligatorios para realizar las finalidades indicadas. El **LICENCIATARIO** garantiza que los datos facilitados son veraces y, en caso de facilitar datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos, comprometiéndose a trasladar a dichos terceros la información contenida en la presente cláusula, eximiendo a **SGAE** de cualquier responsabilidad en este sentido.
3. Los datos facilitados por el **LICENCIATARIO** podrán ser comunicados a:
 - (i) El Ministerio de Cultura, Administraciones Públicas y Organismos Judiciales, en los casos previstos por la Ley;
 - (ii) Bancos y entidades financieras para gestionar los cobros y/o pagos;

- (iii) Entidades de gestión de derechos nacionales e internacionales en caso necesario para gestión de los derechos de propiedad intelectual de sus socios y las facultades de comprobación indicadas en la cláusula anterior. Las entidades internacionales podrán estar ubicadas en países que no cuenten con un nivel de protección de datos adecuado; y
 - (iv) Sedes internacionales de **SGAE** que **LICENCIATARIO** puede consultar en <http://www.SGAE.es/es-En/SitePages/corp-sedes-visitas.aspx> en caso necesario para la gestión de los derechos de propiedad intelectual de las obras de sus respectivos titulares.
4. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el **LICENCIATARIO** puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, así como el derecho a la portabilidad de sus datos, contactando con **SGAE** o su responsable en materia de Protección de Datos (Responsable del Departamento de Calidad) a través de la dirección ejerciciodderechos@SGAE.es, en los términos establecidos en la normativa vigente. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Decimosexta.-Ley aplicable y jurisdicción

1. El presente contrato queda sometido a la ley española.
2. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Villa y Corte de Madrid para cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con este contrato y su ejecución, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera asistirles.

AMBAS PARTES LEEN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE SE EXTIENDE POR DUPLICADO, Y, ENCONTRÁNDOLO CONFORME, LO FIRMAN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.

Por **LICENCIATARIO**

Por **SGAE**

ANEXO I - Reporte de actividad

 sgae <small>sociedad general de autores y editores</small>	FORMULARIO DE AUTO-LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE OBRAS AUDIOVISUALES DE SGAE EN REDES DIGITALES INTERACTIVAS					
Datos de la empresa						
Nombre de la empresa						
Dirección Fiscal						
Marca Comercial						
CIF/NIF						
Periodo del informe	(indique aquí el periodo 1ºT 23, 2ºT 23, 3ºT 23 ó 4ºT 23 que corresponda)					
Datos de explotación						
DETALLE DE OBRAS AUDIOVISUALES PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO						
TÍTULO DE LA OBRA	PRODUCTORA	DIRECTOR	GUIONISTA	MUSICA	USOS	PVP*
VER TABLA APARTE						
Trailers, fragmentos y obras de duración inferior a veinte minutos					sí/ no	
Ingresos por publicidad*						
Otros ingresos*						
Datos de Suscriptores						
suscripciones - mes 1						
Nº de suscriptores	PVP		Ingresos			
0			0,00 €			
suscripciones - mes 2						
Nº de suscriptores	PVP		Ingresos			
0			0,00 €			
suscripciones - mes 3						
Nº de suscriptores	PVP		Ingresos			
0			0,00 €			
*Los precios e importes deben ir sin IVA.						
Datos de negocio						
Dirección web de acceso al servicio						
Persona y cargo responsable que envía los datos						
			<i>lugar, fecha</i>			
			Firma del responsable			

